JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo Nº 11001400300220220098900

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE**, la anterior solicitud para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1. Adecue el poder allegado, en el sentido de indicar en el mismo la dirección de correo electrónico del apoderado, **la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados** art. 5° de la Ley 2213 de 2022.

2. Precise el valor de los perjuicios reclamados en la pretensión 2 de la demanda y cúmplase con el juramento estimatorio **en forma razonada** conforme a lo previsto en el artículo 206 del C.G.P. Ello por cuanto no se anexó la liquidación mencionada en la demanda.

3. Aclare el valor solicitado en la pretensión 2° de la demanda, en atención a que allí se indican 2 sumas y no es claro cuál de ellas es la pretendida.

4. Esclarezca el valor solicitado en la pretensión 3° de la demanda, en atención a que allí se indican dos (2) sumas y no es claro cuál de ellas es la pretendida.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LVOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 90 hoy 28 de noviembre de 2022, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario